



ACUERDO No 99

(14 DIC 2017)

Por el cual se modifica el acuerdo 186 del 02 de diciembre de 2005 "Por el cual compila y actualiza el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado", en lo concerniente a otorgar igualdad a todos los estudiantes de la institución.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, así mismo la ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional, entre otros.
2. Que es función el Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, previo concepto de las instancias respectivas.
3. Que mediante el presente acuerdo se fortalece el cumplimiento al proyecto 1, de la línea 3, del primer pilar del Plan de Gestión rectoral vigente aprobado por el Honorable Consejo Superior, denominado "Consolidación de los Centros Regionales de Estudios a Distancia".
4. Que se hace necesario adelantar acciones, tendientes a contener los índices crecientes de deserción que se presenta en estudiantes modalidad distancia.
5. Que estas medidas fortalece el proceso de acreditación institucional, especialmente en el factor 2, en la característica "estudiantes", en lo relacionado con la permanencia y deserción estudiantil.
6. Que la actual misión de la Universidad de Pamplona en marco de la búsqueda de la acreditación institucional, pretende ampliar de manera proporcional y progresiva las políticas de bienestar universitario existentes, que hacen frente a la deserción estudiantil, al mayor espectro de estudiantes posibles, con responsabilidad fiscal, pero sin ningún tipo de exclusión frente a su modalidad de ingreso a nuestra institución.

DCS is member of



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz

099

14 DIC 2017

7. Que según acta número 040 II parte del 02 de Noviembre de 2017, el Honorable Consejo Académico recomendó según lo estipulado en sus funciones y previo estudio del actual acuerdo, realizar las presentes modificaciones.
8. Que el COUNFIS, recomendó aprobar las presentes modificaciones en sesión realizada el día 13 de Diciembre del presente año.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 43 del acuerdo 186 del 2005, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: Así mismo los estudiantes de pregrado modalidad distancia que cumplan con lo estipulado en el presente artículo, tendrán derecho a media beca de excelencia, que comprenderá al 50% del valor de la matrícula financiera básica, la cual se otorgará en cada Centro Regional de Estudios a Distancia CREAD, en cada programa activo ofertado bajo esta modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un (1) párrafo al artículo 53, el cual quedarán de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficios mencionados en el presente artículo, aplicaran para estudiantes modalidad distancia, en un máximo de cinco (5) beneficiarios por CREAD por cada periodo académico, para estudiantes que apliquen a cualquiera de las categorías de descuento del presente artículo, y la selección tendrá en cuenta a los solicitantes que obtengan los cinco (5) mejores promedios académicos semestrales por cada CREAD.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 54, el cual quedará de la siguiente forma:

- ARTÍCULO 54 .-** Pérdida de los derechos de Descuentos: Los privilegios a los que se refieren los Artículos 52 y 53, se otorgarán por una (1) sola vez, para un programa académico, y se perderán en los siguientes casos:
- a. Por retiro de la Universidad.
 - b. Por cambio de programa.
 - c. Por sanción disciplinaria.
 - d. Por no conservar un promedio crédito acumulado, para estudiantes modalidad presencial, igual o superior a tres punto cinco cero (3.5).

Comentario [U1]: Para no incluir programas viejos que solo tienen 1 estudiante o muy pocos



099

14 DIC 2017


- e. Por no conservar un promedio crédito acumulado, para estudiantes modalidad distancia, igual o superior a cuatro punto dos cero (4.2)
- f. Cancelación de matrícula por dos (2) ocasiones.

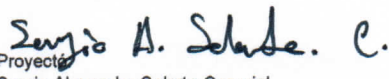
ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo 56 del acuerdo 186 de 2005 el cual quedara así:

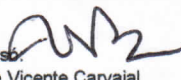
ARTÍCULO 56.- Los beneficios contemplados en el Artículo 53, se aplicarán a los estudiantes modalidad a distancia. No serán de aplicación, para los estudiantes pertenecientes a esta modalidad, los beneficios contemplados en el artículo 52.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Sonia Arango Medina
Presidente Delegado


Nelson Adolfo Mariño Landazábal
Secretario


Proyecto
Sergio Alexander Solarte Carvajal
Representante Estudiantil


Revisó
José Vicente Carvajal
Director Oficina Jurídica


Rene Vargas Ortigón
Vicerrector Administrativo y Financiero

DCB is member of

IONet

THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK



**Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz**